

Don Gomez Gutierrez de Tordoya. El Marqués de San Juan de Taso. Registrada. Don Nicolàs Verdugo. Teniente de Canciller Mayor: Don Nicolàs Verdugo. Y no obstante esta literal prohibicion, se ha tenido noticia de que se van introduciendo en el Reyno algunos Regulares esparcidos con Passaportes, y pretextos; con cuyo motivo por mis Fiscales Don Pedro Rodriguez Campomanes, y Don Joseph Moñino se hizo presente al mi Consejo en el extraordinario, lo preciso que era en el dia renovar la publicacion de la citada mi Real Cedula, encargando à todas las Justicias su puntual cumplimiento, y extendiendola à mis Dominios en las Indias, con las demàs providencias, que el mi Consejo estimare: Y habiendose visto en el mi Consejo Extraordinario, en Consulta de veinte y dos de Agosto proximo passado me hizo presente su parecer, y por mi Real Resolucion, que fue publicada, y mandada cumplir, assi en el citado mi Consejo Extraordinario, como en el mi Consejo Real, en diez y seis, y veinte y dos de Septiembre proximo (entre otras cosas) se acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la Real Cedula, que en esta va inserta, expedida por mi en diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, y la guardéis y cumplais, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, ordena, y manda, sin permitir la menor contravencion en manera alguna; y os encargo muy particularmente à vos todos los Capitanes Generales, y Governadores de las Fronteras, Plazas, y Puertos de estos mis Reynos, zeleis con la mayor exactitud sobre las personas que entran en ellos, no solo reconociendo los Passaportes, sino informandoos de las circunstancias, estado, exercicio, y destino que traen; y lo mismo executareis vos los Corregidores, Alcaldes-mayores, y todas las Justicias del Reyno, è Islas adyacentes, executandose lo mismo en mis Dominios de las dos Amèricas, escusando dar Passaportes sin formal conocimiento del sugeto que le pide, y con asignacion precisa de Itinerario, para evitar que vaguen, quedando à todo res-

pon-

*Yocho à mil setecientos setenta y nueve*

